



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 084-2024-OGAF/MDCH

Chilca, 22 de noviembre del 2024

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El expediente N° 1065 emitido el 15 de enero del 2024 y con fecha de recepción 17 de enero del 2024 presentado por el Sr Edwin Santiago Cuya Espichan identificado con DNI 15426715; en calidad de esposo, de quien en vida fue **ELVIRA TANIA CAMACHO CASTILLO** personal permanente en calidad de empleada de la Municipalidad de Chilca; solicitando **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO**. Por el fallecimiento de familiar directo (Esposa). Quien falleció el 28 de diciembre de 2023. Hecho que es acreditado en el Acta de Defunción. Expedido por el jefe del Registro Civil de la Municipalidad de Chilca; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe ajustarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Art IV numeral 1.1 del T.U.O de la ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS publicado en el Diario Oficial “El peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”

Que, en principio es importante, tener presente que el Decreto Legislativo N° 267 (En adelante la Ley) que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (Reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM), estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servicios que integran la carrera Administrativa (Nombrados); así, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, expresa que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir ciertos aspectos, dentro de ellos, Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (Literal j).

Que, sobre Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, los 144 y 145 del Reglamento de la Ley que establece que en caso de fallecimiento el servidor nombrado se otorga a sus deudos un monto de (03)

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01) 530
5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. Ante el fallecimiento de un familiar directo del servidor nombrado (Conyugue, hijos o padres). El subsidio será de dos (02) remuneraciones totales. Asimismo, se reconoce el subsidio por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales. Que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento, el subsidio por fallecimiento le corresponde al servidor nombrado por la pérdida de un familiar directo específicamente, conyugue, hijos, padres. Se advierte que la norma no considera como familiar directo para el reconocimiento del subsidio, a los hermanos del servidor,

Con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Público, establece en el Artículo 4 ingresos por condiciones especiales, entre otros, el numeral 4.6 Subsidio por Fallecimiento: la entrega económica que corresponde el subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1.500.00 (...), 4,7 Subsidio por Gastos de Sepelio Funerario Completo: la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto S/ 1,500.00 soles se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que con Expediente N° 1065 de 15 de enero del 2024 y presentado ante la Municipalidad Distrital de Chilca con fecha 17 de enero del 2024 por el Sr Edwin Santiago Cuya Espichan identificado con DNI 15426715 esposo de quien en vida fue Elvira Tania Camacho Castillo, fallecida el 28 de diciembre del 2023, solicita en amparo del Art. 144 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público aprobado mediante D.L.N° 276; que ordena "EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR". Adjuntando su copia de DNI, Copia de partida de Matrimonio, Copia de Acta de Defunción de la Sra. Elvira Tania Camacho Castillo.

Que con informe N°1013-2024-ORRH-OGAF/MDCH de 13 de noviembre del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos. Refiere que la Sra. Elvira Tania Camacho Castillo, fue personal permanente en calidad de empleada de la Municipalidad Distrital de Chilca a merito de la Resolución de Alcaldía N° 039-92-AL/MDCH de fecha de setiembre de 1992 solicita **El subsidio por fallecimiento**, adjuntando como anexos y medios probatorios

Mediante Expediente N° 1066 de fecha 17 de enero del 2024, presento los siguientes anexos y medios probatorios.

- ✓ La Copia de DNI,
- ✓ Copia de la Partida de Matrimonio,
- ✓ Copia de Acta de Defunción de la ex Servidora Pública
- ✓ Copia de Gastos efectuados (Boleta de venta electrónica EB01-72 emitida por Cuya Navarro Juan Manuel, por conceptos de gastos funerarios emitida el 29 de diciembre del 2023 por un importe de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos soles) y el recibo por honorarios E00-41 emitido por Arias Chumpitaz Sixto Delfín por servicio de construcción de nicho (a todo costo) por un importe de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta 00/100 soles).

Mediante Expediente N° 0515 de fecha 29 de abril del 2024, adjunta:

- ✓ La inscripción del acto de sucesión intestada definitiva con numero de partida N° 2139935 siendo declarada los únicos y universales herederos a su conyugue supérstite Edwin Santiago Cuya Espichan y sus hijos; Elwin Franco Cuya Camacho con DNI N° 71693741,

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01) 530

5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Sergio Santiago Cuya Camacho con DNI N° 71693738 y Naira Alessandra Cuya Camacho con DNI: 60431616.

Se indica La Sra. Elvira Tania Camacho Castillo fue trabajadora de la Municipalidad Distrital de Chilca bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Ingreso a la institución el 7 de setiembre de 1993 mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-92-AL/MDCH y trabajo hasta su fallecimiento el 28 de diciembre de 2023 con resolución de Alcaldía N° 036-2024-ALXC-MDCH, desempeñándose como Auxiliar de secretaria.

La ex servidora pública contaba con vínculo laboral con la entidad desde el 07-09-1993 hasta el 28-12-2023 bajo el D. Leg N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público), con Resolución de Alcaldía N° 039-92—AL/MDCH de forma ininterrumpida hasta su fallecimiento.

Por lo que la Oficina de Recursos Humanos en virtud de su referido informe solicita se gestione la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Subsidio por fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo de la ex servidora la Sra. Camacho Castillo Elvira Tania según detalla el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL
Subsidio por fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo	S/ 1.500.00
COSTO TOTAL	S/ 3,000.00

Que con Informe N° 0788-2024-OGAF/MDCH de fecha 15 de noviembre del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, se solicita Disponibilidad Presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto al pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo a favor de la ex trabajadora Sra. Camacho Castillo Elvira Tania, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que con Informe N° 679-2024-OGPP/MDCH de 18 de noviembre del 2024. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que se cuentan con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). Según se detalla a continuación:

➤ Fuente de Financiamiento	05	Recursos Determinados.
➤ Rubro	08	Impuestos Municipales.
➤ Clasificador	2.2. 2 1. 3 1	Gastos de Sepelio y luto del personal activo.
➤ Total	S/ 3,000.00	Tres mil con 00/100 soles

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el subsidio favor del Sr. Edwin Santiago Cuya Espichan, identificado con DNI 15426715 familiar directo (Esposo) de la ex trabajadora Camacho Castillo Elvira Tania (fallecida). Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o Servicio Funerario completo, conforme a lo

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01) 530
5500 - (01) 530 5270

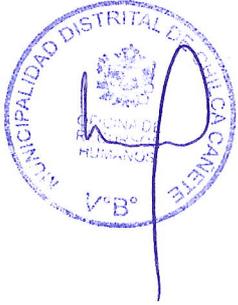


MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

dispuesto en el Art 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Por el monto total de S/ 3.000.00 (Tres mil soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete(01) 530
5500 - (01) 530 5270